

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO**  
**BENEDICTO XVI**  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
ESCUELA DE DERECHO  
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



**TESIS:**

**“INCLUSIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE EN  
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS COMO CAUTELA DEL INTERÉS  
SUPERIOR DEL NIÑO”**

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**AUTORAS:**

Bach. Rosa Emilia Tolentino Esquivel

Bach. Vivian Ruth Saldarriaga López

**ASESOR:**

MG. CARLOS EDUARDO VENTURA PINEDO

TRUJILLO - PERÚ

2019

## DECLARATORIA DE AUTORÍA

Nosotras, Rosa Emilia Tolentino Esquivel con DNI N° 72725568 y Vivian Ruth Saldarriaga López con DNI N° 18087818, egresados de la Carrera de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, damos fe que hemos seguido rigurosamente los procedimientos académicos y administrativos emanados por la Universidad, para la elaboración y sustentación de la tesis: **INCLUSIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS COMO CAUTELA DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.**

Dejamos constancia de la originalidad y autenticidad de la mencionada investigación y declaramos bajo juramento en razón a los requerimientos éticos, que el contenido de dicho documento, corresponde a nuestra autoría respecto a redacción, organización, metodología y diagramación. Asimismo, garantizamos que los fundamentos teóricos están respaldados por el referencial bibliográfico, asumiendo los errores que pudieran reflejar como omisión involuntaria respecto al tratamiento de cita de autores, redacción u otros. Lo cual es de nuestra entera responsabilidad.

Declaramos también que el porcentaje de similitud o coincidencias respecto a otros trabajos académicos fue del 22%, dichos porcentajes son los permitidos por la Universidad Católica de Trujillo

*Las autoras*

Rosa Emilia Tolentino Esquivel

DNI: N° 72725568

Vivian Saldarriaga López

DNI: N° 18087818

## **AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

Excmo. Mons. Héctor Miguel Cabrejos Vidarte, O.F.M.

Arzobispo Metropolitano de Trujillo

Fundador y Gran Canciller de la

Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI

R.P. Dr. Jhon Jhosept Lydon Mc Hugh. O.S. A.

Rector de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI

Dra. Sandra Mónica Olano Bracamonte

Vicerrectora académica

Mg. Carlos Eduardo Ventura Pinedo

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad Católica de Trujillo y a todos nuestros docentes que nos brindaron sus conocimientos y amistad motivándonos y alentándonos para cumplir nuestros objetivos.

A nuestro asesor Carlos Ventura Pinedo por su dedicación, paciencia y comprensión.

**Rosa Tolentino Esquivel**

Con cariño y amor a mi abuelita Rosa  
Herrera Montero quien fue y será mi  
ejemplo y modelo a seguir

**Vivian Saldarriaga López**

## **DEDICATORIA**

A Dios y a la Virgen por habernos guiado y brindado las condiciones necesarias para desenvolvernos satisfactoriamente en nuestra formación personal y profesional.

A nuestros familiares por su apoyo constante en nuestra realización profesional, por su comprensión y compañía a lo largo de estos años de estudio y esfuerzo.

**Rosa Tolentino Esquivel**

A mis maestros y amigos quien de una  
manera desinteresada me han apoyado a  
seguir adelante

**Vivian Saldarriaga López**

<b>INDICE</b>	
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	4
<b>DEDICATORIA</b> .....	6
<b>RESUMEN</b> .....	8
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	11
1.1. Realidad Problemática:.....	11
1.2. Formulación del Problema: .....	12
1.3. Justificación: .....	133
1.4. Objetivos e Hipótesis: .....	13
<b>II. MARCO TEÓRICO</b> .....	144
2.1. Antecedentes Teóricos: .....	144
2.2. Fundamentos Doctrinarios: .....	188
<b>III. MATERIAL Y METODOS</b> .....	45
3.1. Población:.....	45
3.2. Muestra: .....	45
3.3. Métodos y técnicas para la recolección de datos .....	45
3.4. Métodos y técnicas para el análisis y procesamiento de los datos .....	46
3.5. Operativización de variables .....	46
3.6. Diseño de Investigación:.....	46
<b>IV. RESULTADOS</b> .....	47
<b>V. DISCUSIÓN</b> .....	50
<b>VI. CONCLUSIONES</b> .....	52
<b>VII SUGERENCIAS</b> .....	53
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	54
<b>ANEXOS</b> .....	56



## RESUMEN

La investigación se refiere a la inclusión de la Defensoría del Niño y Adolescente dentro de la Institución Educativa “Jorge Basadre Grohmann”, esto con la finalidad de lograr accesibilidad en los niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato. Como es sabido, una de las políticas de gobierno es lograr la institucionalización de la Defensoría del Niño y Adolescente y así preservar la integridad de los menores mediante una lucha frontal respecto a la problemática de violencia por la que estos atraviesan de manera diaria y constante.

Estos hechos nocivos para los menores no distinguen espacios, tiempo, condiciones económicas y sociales, es de conocimiento que uno de los lugares donde más tiempo pasan los menores de edad es el colegio, siendo un ambiente en el cual inciden a la realización de atentados estos pueden realizarse en las instituciones educativas ya sean públicas o privadas, ya que en ambas estos reciben maltratos tanto de adultos como de sus mismos compañeros, haciendo en muchos casos de este un lugar en donde no se pueda tener tranquilidad para el ejercicio de las actividades escolares.

Por ello, los menores poseen una serie de derechos que respalda su protección, uno de ellos es el Interés Superior del Niño, el cual busca un desarrollo integral del bienestar de los menores, ocupándose de que no exista elemento alguno que les cause daños o frene sus formas de desenvolvimiento en la sociedad.

### **Palabras Claves:**

Defensoría del Niño, Niña y Adolescente – Interés Superior del niño

## ABSTRACT

The research refers to the inclusion of the Ombudsman for Children and Adolescents within the Educational Institution "Jorge Basadre Grohmann", with the aim of achieving accessibility for children and adolescents victims of abuse. As is well known, one of the government's policies is to achieve the institutionalization of the Children's and Adolescents' Ombudsman's Office, with the purpose of preserving the integrity of minors through a frontal struggle with regard to the problem of violence for which they go through. daily and constant way.

These harmful facts for minors do not distinguish spaces, time, economic and social conditions, it is necessary that one of the places where minors spend more time is the school, being an environment in which they affect the realization of attacks against children. minors are educational institutions whether public or private, since in both these receive abuse from both adults and their peers, making in many cases a place where you can not have peace of mind for the exercise of school activities.

Therefore, minors have a series of rights that support their protection, one of them is the Higher Interest of the Child, which seeks an integral development of the welfare of minors, taking care that there is no element that causes damage or slow its forms of development in society.

### **Keywords:**

Advocacy of the Child and Adolescent - Higher Interest of the Child

## I. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad Problemática:

Actualmente somos testigos de hechos de conmoción social que generan gran repulsión por el maltrato a un sector de la población, denominado población en estado de vulnerabilidad según las políticas de gobierno que buscan preservar su integridad. A raíz de esta problemática social es que se ha buscado muchas formas de poder lograr construir los puentes necesarios para garantizar el cuidado de protección de niños y adolescentes.

Es de conocimiento que, las políticas de gobierno que ha establecido en estos últimos años el Gobierno ha sido el fortalecimiento de sus instituciones, siendo una de ellas la Defensoría del niño y el adolescente, esto con la finalidad de preservar la integridad de los menores mediante una lucha frontal respecto a la problemática de violencia por la que estos atraviesan de manera diaria y constante.

Estos hechos nocivos para los menores no distinguen espacios, tiempo, condiciones económicas y sociales, por ello, es necesario saber que uno de los lugares en donde se recurre con más frecuencia a la realización de atentados contra los menores son las instituciones educativas ya sean públicas o privadas, ya que en ambas estos reciben maltratos tanto de adultos como de sus mismos compañeros, haciendo en muchos casos un lugar en donde no se pueda tener tranquilidad para el ejercicio de las actividades escolares.

Por ello, los menores poseen una serie de derechos que respalda su protección, uno de ellos es el Interés Superior del Niño, el cual busca un desarrollo integral del bienestar de los menores, ocupándose de que no exista elemento alguno que les cause daños o frene sus formas de desenvolvimiento en la sociedad; como un argumento de garantía y muy importante en cuanto a las consecuencias de los menores que sufren en espacios de las instituciones educativas públicas y privadas es el interés superior del niño, el cual busca un desarrollo integral del bienestar de

los menores, ocupándose de que no exista elemento alguno que les cause daños o frene sus formas de desenvolvimiento en la sociedad.

La esencia de la investigación trasunta en el aspecto de poder hacer ingresar a la Defensoría del Niño y Adolescente dentro del espacio de la Institución Educativa “Jorge Basadre Grohmann” con la finalidad de brindar mejor accesibilidad a los estudiantes de educación básica regular con el fin de garantizar su desarrollo integral en base a la naturaleza jurídica del principio superior del niño.

En esta institución hemos observado a través de nuestra labor como docentes prácticas violentas entre compañeros, docentes, casos de violación sexual y tocamientos indebidos por parte en algunas ocasiones del círculo familiar o desconocidos. Es por esta razón y por la necesidad de demostrar que una institución no puede convertirse en un establecimiento inseguro y brindarles todo el apoyo para comunicar la trasgresión de sus derechos que planteamos esta investigación.

Por otro lado en la institución hemos percatado que no existe como diagnosticar o solucionar un problema de violencia contra el niño o el adolescente es por esta razón que las cifras de violencia aumentan considerablemente y la deserción escolar también. Si bien es cierto se imparte conocimientos acerca de la convivencia democrática a través del curso de desarrollo personal, ciudadanía y cívica podemos observar en la realidad educativa que estos no son tan efectivos.

1.2. Formulación del Problema:

**¿LA INCLUSIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE CAUTELA EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “JORGE BASADRE GROHMANN”?**

### 1.3. Justificación:

El marco de la investigación se desarrolla bajo importantes valores. Nos referimos exactamente a que existen menores de edad de por medio, los cuales se ven seriamente afectados por todos los problemas que los aquejan en nuestra sociedad, el escenario que fija la investigación es la institución educativa “Jorge Basadre Grohmann” del distrito de Florencia de Mora.

Es importante en la medida de que se observa cómo se pretende descentralizar aún más a los órganos del Estado que tienen la función de resguardar y garantizar la protección de los menores de edad, haciendo que estas instituciones, nos referimos a la Defensoría del Niño y Adolescente tengan una sede dentro de las Institución Educativa “Jorge Basadre Grohmann” a fin de mejorar el acceso de los menores para alcanzar el resguardo de su integridad.

Contribuye la investigación al plano social de disminuir con los índices de violencia que aquejan a los menores, estos en el marco escolar, especialmente en la Institución Educativa “Jorge Basadre Grohmann”

Dentro de esta investigación encontramos diversos sujetos y/o otros beneficiarios, uno de ellos el principal son los menores de edad víctimas de cualquier tipo de violencia.

### 1.4. Objetivos e Hipótesis:

#### - Objetivos:

- General:

- ✓ Determinar si la inclusión de la defensoría del niño y el adolescente cautelaría el interés superior del niño en la institución educativa “Jorge Basadre Grohmann”

- Específicos:
  - ✓ Explicar los fines de la Defensoría del Niño y Adolescente como herramienta que busca la cautela del desarrollo integral de los menores.
  - ✓ Analizar al interés superior del niño como herramienta que garantiza su desarrollo integral.
  - ✓ Explicar los beneficios de incluir a la Defensoría del Niño y Adolescente en la Institución Educativa “Jorge Basadre Grohmann”.

- Hipótesis:

La inclusión de la Defensoría del Niño y del Adolescente si cautelaría el interés superior del niño en la institución educativa “Jorge Basadre Grohmann” del distrito de Florencia de Mora

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes Teóricos:

Encontramos los siguientes:

El trabajo de Maira Yndira Gonzales Zambrano (2017), con la investigación titulada: “Incidencia en los servicios de DEMUNA de los gobiernos locales de Acomayo y Acos de la provincia de Acomayo - Cusco en la reducción de la violencia y en ser considerados como referentes en la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes”, por la Pontificia Universidad Católica del Perú, la cual llega a las siguientes conclusión: que, con respecto a la forma de gerenciamiento o implementación del servicio de DEMUNA enmarcado en el objetivo n° 01: las competencias, manejo de información y sobre todo compromiso y sensibilidad hacia la niñez por parte del personal responsable del servicio de DEMUNA es fundamental para su gerenciamiento y logro de

resultados, pero sobre todo para la promoción y vigilancia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de su ámbito de intervención y la atención de casos que vulneren sus derechos.

María del Carmen Granados Velarde Álvarez (2014), con la investigación titulada: “La promoción de derechos en la DEMUNA de Santiago de Surco: Percepción de la Población usuaria durante los años 2009 y 2010”, por la Pontificia Universidad Católica del Perú, la cual llega a las siguientes conclusiones: que, las actividades de promoción de derechos de los niños y adolescentes realizadas por la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente de Santiago de Surco, ayudan a informar a la población sobre la existencia e importancia de los derechos de los niños y adolescentes. Esta afirmación se evidencia en que prácticamente la totalidad de los participantes de esta investigación señalan conocer este tipo de derechos que deben ser respetados, reconociendo principalmente los derechos a la educación, a vivir en una familia, a la integridad y a la recreación y, las actividades de promoción realizadas por la Demuna de Santiago de Surco sensibilizan a la población sobre la importancia del cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes. Lo cual se puede comprobar con que prácticamente la totalidad de los participantes de esta investigación afirman que el cumplimiento de estos derechos es importante para que los menores de edad crezcan sanos y se desarrollen adecuadamente.

Se cuenta con la tesis de Hayde Teresa, Peña Dominguez (2017), la cual se titula como: “Limitaciones en el acogimiento familiar de la afectación del interés superior en la defensoría municipal del niño y adolescente de la municipalidad distrital de Amarilis, 2016”, la cual

concluye que: se constató que la DEMUNA de la MDA tiene limitaciones para que aplique el Acogimiento Familiar e influye significativamente en perjuicio de los niños y Adolescentes del Distrito de Amarilis, esto se debe a la existencia de acciones y omisiones así como aspectos legales y no existe decisión Política Local.

Tenemos el trabajo de Oscar Arturo Galdo Gómez (2010), titulada “La promoción de derechos en la DEMUNA de Santiago de Surco: percepciones de la población usuaria durante los años 2009 y 2010”, de la Pontificia Universidad Católica del Perú con el fin de obtener el grado de bachiller concluye que: las actividades de promoción realizadas por la DEMUNA de Santiago de Surco sensibilizan a la población sobre la importancia del cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes. Lo cual se puede comprobar con que prácticamente la totalidad de los participantes de esta investigación afirman que el cumplimiento de estos derechos es importante para que los menores de edad crezcan sanos y se desarrollen adecuadamente.

Las actividades de promoción de la DEMUNA de Santiago de Surco contribuyen al respeto de los derechos de los niños y adolescentes, lo cual se evidencia en que la mayoría de los participantes de esta investigación consideran que tanto los padres, como los maestros y el resto de la población, tienen la obligación de respetar este tipo de derechos, para ello deben mantener un comportamiento de buen trato, ayuda y cuidado hacia los niños y adolescentes. Además, sostienen que los menores de edad cuyos padres respetan sus derechos son buenos, seguros y alegres; y cuando no respetan sus derechos son maleducados y tristes.



Karlita Miluska Mendoza Ellen (2014), con el trabajo titulado: “Factores de Riesgo que influyen en la situación de abandono en los niños y niñas, usuarios de la Defensoría del niño y el adolescente "Señor de los Milagros" del sector Manuel Arévalo, distrito de la Esperanza - Provincia de Trujillo, en el año 2014.” Se concluye que con la investigación realizada los resultados obtenidos evidencian que los factores de riesgo: como el comportamiento abusivo por parte de los padres o tutores como pauta del aprendizaje, la privación afectiva por parte de los padres o tutores hacia el niño, y la deficiente situación económica familiar; influye en la situación de abandono en los niños y niñas, usuarios de la Defensoría del niño y niñas, usuarios de la Defensoría del Niño y Adolescente “Señor de los Milagros”.

Tenemos el trabajo de Yarida Ticona Gonzales (2015), titulada: “Maltrato Infantil y Ausencia del Principio del Interés Superior del Niño”, para obtener el grado de bachiller en Derecho, por la Universidad Nestor Cáceres de Puno, el cual concluye que: queda demostrado que en nuestro País en los últimos años y meses ha aumentado el maltrato infantil con ribetes irracionales, llegando en casos extremos a mutilar a los niños, a aumentar la trata de personas, a utilizar a menores para el sicariato, y acrecentarse el abandono y el trabajo infantil; dentro de las principales causas; Tenemos a la Pobreza que ha venido creciendo en el país, sobre todo la extrema pobreza. En segundo lugar, los conflictos interfamiliares que a la par con la violencia familiar han ido en incremento, a ello se agrega el desempleo, las familias desunidas, el alcoholismo, la drogadicción como causas secundarias y, en la mayoría de los casos "IRREPARABLES". Es lamentable que en un país como el nuestro, existan problemas de educación y subdesarrollo, que conllevan a los padres o a los que desempeñen la patria potestad a ocasionar con sus

acciones este tipo de maltrato; ya que la mayoría de los casos al final se detecta como principal causa de maltrato a los niños, "los padres o familiares con muy bajo nivel educativo y con resentimientos morales", de una data anterior al nacimiento de los niños no deseados o planificados con juicio y criterio de los padres responsables.

## 2.2. Fundamentos Doctrinarios:

### **2.2.1. CAPÍTULO I:**

#### **SOBRE LA DEFENSORÍA DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE**

##### **a) Generalidades:**

Los derechos generales y específicos que han sido reconocidos en la Convención sobre los derechos del niño, han servido para el desarrollo de acciones en torno a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, como por ejemplo el derecho a la protección, a la familia, entre otros.

Las acciones encargadas de la defensa de los derechos del niño y adolescente son de vital importancia, debido a que inciden en la valoración del ser humano y el bienestar de la familia (Conociendo el Servicio de la Defensoría del Niño y del Adolescente, 2007).

Al promulgarse el Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 26102) de 1992 se concibe el servicio de Defensorías del Niño y del Adolescente (DNA), con la finalidad de promover y proteger los derechos de este sector importante de la población. La DNA se crea como un servicio especializado en temas de infancia y adolescencia y nace como una propuesta descentralizada, toda vez que puede ser implementada por

cualquier institución pública o privada, adelantándose así al proceso de descentralización que experimenta el país actualmente.

En nuestro país, la labor de las defensorías del niño y del adolescente, permite tomar conciencia a las familias y autoridades sobre la importancia de los derechos de los niños (as) y adolescentes. Asimismo, asiste a que las personas puedan acceder a la justicia y permitir el paso de una atención legal a una atención integral posibilitando la desjudicialización y restitución de los derechos del niño, niña y adolescente.

El nuevo Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337), confirma la necesidad de contar con este tipo de servicio. Asimismo, ambos códigos señalan que las Defensorías son parte del Sistema Nacional de Atención Integral al niño y el adolescente (SNAINA)

El SNAINA es el conjunto de instituciones que se encarga de promover, ejecutar y evaluar las acciones que se desarrollan para proteger y promover los derechos del niño y adolescente.

A partir de 1996, el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH) se convierte en el Ente Rector de este sistema. Y desde aquella fecha, el PROMUDEH, hoy MIMDES, a través de la actual Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes (DINNA), y en especial de la Sub Dirección de Defensorías (SDD), es la autoridad central del servicio de Defensorías a nivel nacional. Situación claramente definida en el actual Código de los Niños y Adolescentes, de ahí el compromiso del MIMDES de trabajar por su fortalecimiento para lograr un servicio de calidad.

#### **b) Concepto**

Es un servicio gratuito, encargado de PROMOVER, DEFENDER Y VIGILAR los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Vera, 2010).

### **c) ¿Dónde podemos encontrar una DNA?**

La podemos encontrar en diferentes instituciones, pero el nombre puede variar dependiendo de la institución promotora:

- 1.- Instituciones Educativas: Defensorías Escolares de Niños y Adolescentes (a través de los “DESNA” creados a partir de una “directiva” que sólo beneficia a un determinado sector de la comunidad de centros educativos).
- 2.- Defensorías del niño y adolescente de iglesias
- 3.- Defensorías del niño y adolescente Comunes
- 4.- Defensorías del niño y adolescente conformadas por Organizaciones No Gubernamentales (ONG)
- 5.- Defensorías del niño y adolescente de los Municipios; como la DEMUNA

### **d) Conformación**

Según (García Mendez, 2008) la estructura es la siguiente:

- El Responsable:

Es la persona elegida para desempeñar el cargo, entre sus funciones tenemos que es el encargado del registro, organización y funcionamiento de la DNA y el representante de la Defensoría y el encargado de coordinar con otras instituciones que prestan servicios de atención en su comunidad.

- Los Defensores:

Son profesionales de cualquier disciplina, pero de preferencia aquellas que estén relacionadas con las ciencias humanas y sociales. Estas

personas ejercen sus funciones en los lugares donde no se cuente con profesionales o en las instituciones que por naturaleza no está integrada por estos.

Entre sus funciones tenemos que recibir, analizar y plantear diferentes soluciones a los casos presentados ante la DNA y son los encargados de realizar el seguimiento de los casos.

- Los Promotores Defensores:

Son todas las personas de la comunidad que han sido capacitadas para desempeñar este servicio, y asimismo han asumido voluntariamente la responsabilidad y compromiso de apoyar en la Defensoría del niño y el adolescente.

Entre sus funciones tenemos que apoyar en la prestación del servicio de la Defensoría y detectar y derivar los casos que requieran pronta atención hacia la DNA.

- Personal De Apoyo:

Está conformado por el personal administrativo y profesional que colabore con el servicio.

- Su función es apoyar en la atención y seguimiento de los casos.

#### **d) Ejes que inspiran su función**

- Promoción:

Es poner en práctica diferentes acciones orientadas a cambiar la forma de pensar y de actuar de las personas; esto se logra brindando la información necesaria, así como lograr el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

- **Defensa:**

Se refiere a la atención de los casos que llegan a la defensoría, tomando así las medidas necesarias orientadas a restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes que han sido vulnerados o corren riesgo de serlo.

El procedimiento de atención del problema consta de cinco etapas: recepción, calificación, acciones dispuestas, seguimiento y conclusión.

Cabe mencionar que la DNA no puede intervenir cuando el caso se encuentra tramitado en el poder judicial (Bejar Rivera, 2012).

- **Vigilancia:**

Son acciones cuyo propósito es movilizar y orientar a la población a vigilar que las autoridades cumplan sus funciones.

**e) Funciones**

Están establecidas en el artículo 45° del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes; estas son:

- Conocer la situación de los niños, niñas y adolescentes.
- Intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos.
- Promover el fortalecimiento de lazos familiares, a través de conciliaciones entre cónyuges, padres y familiares, ya sea sobre alimentos, tenencia, régimen de visitas.
- Fomentar el reconocimiento voluntario de la filiación.
- Coordinar programas de atención en beneficio de los niños y adolescentes que trabajan.
- Brindar orientación a la familia para prevenir situaciones críticas, siempre y cuando no existan procesos judiciales.

- Denunciar ante las autoridades las faltas y delitos cometidos en agravio de los niños y adolescentes.

f) **¿Quiénes pueden acudir a una DNA?**

- Los propios NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
- Sus familiares
- Cualquier persona que conozca de una situación o problema que atente contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

g) **Acciones:**

La atención de un caso en la DNA, involucra cinco etapas:

- **Recepción:**

Etapa en la cual la DNA toma conocimiento del caso, ya sea de manera verbal o escrita.

- **Calificación:**

Etapa en la cual el defensor evalúa el caso. La calificación se realizará en un plazo de 24 horas, a partir de la recepción del caso. Ya si el caso requiera de una mayor indagación el plazo no podrá excederse de 07 días hábiles contados desde la recepción del caso.

- **ACCIONES DISPUESTAS:**

Etapa en la cual el defensor puede implementar los siguientes mecanismos:

- **Orientación:**

Es cuando el Defensor proporciona información variada sobre temas relacionados con los derechos de los niños y adolescentes.

- **Derivación:**

Es el traslado de un caso a una institución pública o privada para su atención.

- **Denuncia:**

Es la notificación que hace el Defensor a la instancia más cercana frente a los delitos cometidos en agravio del niño y adolescente. Esta deberá ser por escrito.

- **Conciliación extrajudicial:**

Es la solución de determinados conflictos familiares. Se cuenta con la participación del Defensor quien debe promover un acuerdo voluntario entre las partes.

- **Compromiso:**

Acto mediante el cual las personas son obligadas a restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes o garantizar su cumplimiento; siempre y cuando los hechos no constituyan falta.

- **Gestiones administrativas:**

Son las acciones que se realizan para la atención de un caso ante las instituciones que incurren en una infracción. Asimismo, se considera Gestiones Administrativas a la incorporación de niños y adolescentes a los diferentes programas sociales de su localidad.



- **SEGUIMIENTO:**

Según

Conjunto de acciones que realiza el Defensor a fin de:

- Verificar los avances en el cumplimiento de los acuerdos.
- Realizar los ajustes de estrategias para alcanzar los resultados previstos.
- Lograr el total cumplimiento de los acuerdos en favor de los niños, niñas y adolescentes.
- Identificar las limitaciones y dificultades.

- **CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO:**

El procedimiento concluye con un informe del Responsable; y se dará por finalizado cuando:

- Luego de transcurridos los 6 meses luego de disponerse el seguimiento.
- Cuando el que informó del caso a la DNA expresa su voluntad de no seguir con el procedimiento. Esta solicitud solo procede si los derechos del niño, niña o adolescente vulnerado ha sido atendido por otra institución de defensa.
- Por abandono de las partes que intervienen en el procedimiento.

## **2.2.2. CAPÍTULO II**

### **MECANISMOS DE INTERVENCIÓN**

- Por medio del mecanismo de la Conciliación:

Las DNA pueden intervenir utilizando este mecanismo cuando surgen problemas en los siguientes temas:

- Alimentos

Cuando nos referimos al tema de alimentos debemos comprender que este no solo comprende el aspecto nutricional básico que debe tener cualquier hijo sino además , es todo lo necesario para el sustento; habitación; vestido; educación; instrucción y capacitación para el trabajo; asistencia médica; recreación de la niña, niño y adolescente; así como los gastos embarazo de la madre, desde la concepción hasta la etapa de post-parto. Entendiendo que el padre debe estar presente en todo el proceso antes y después del nacimiento para atender las necesidades del menor y estar comprometido a velar por el desarrollo integral de su hijo.

En el área de familia se define como la facultad que tiene una persona, alimentista, lo necesario para subsistir, que en razón a ello le permita desarrollarse con normalidad la sociedad puesto que existe un vínculo que puede ser en razón del parentesco de naturaleza consanguínea, de la adopción, etc. y de sus progenitores.

Esta es una de las principales consecuencias del parentesco y fuente más importante de solidaridad. Los cónyuges y concubinos tienen la obligación de dar alimentos, de igual forma los padres están obligados a dar alimentos, uno de los deberes es la responsabilidad parental que no se puede deslindar tomando en cuenta que hasta frente a la posibilidad que se cumpla la mayoría de edad del hijo alimentista y este cumpla con éxito estudios superiores la ley, también permite que las personas que tengan retardo mental o discapacidad gocen de este beneficio, el estado considera que en estos casos es necesario seguir exigiendo a los padres de familia su manutención. A falta o por imposibilidad de los padres, la obligación recae en los ascendientes por ambas líneas (paterna y materna). La obligación de dar alimentos es recíproca, de modo que el que los da tiene que pedirlos cuando los necesite, siendo así a través de un proceso sumarísimo el juez en

representación del estado fijará una cantidad que le permita al hijo cubrir sus necesidades básicas.

La ley establece literalmente que el derecho de alimentos es aquel que se otorga a una persona para poder exigir que esta proporcione el sustento necesario para poder desarrollarse y nos referimos específicamente no solo al tema de alimentos propiamente dicho como lo hemos señalado en un inicio sino también a la habitación, vestido, salud, movilización, enseñanza básica y media y el aprendizaje de alguna profesión u oficio. Podemos establecer que no solo son los padres los obligados a cumplir con esta necesidad sino también puede demandarse por alimentos a: cónyuge, descendientes, ascendentes, hermanos, a la madre del hijo que está por nacer, el donante, cuando la donación fue cuantiosa, etc. En el caso de los alimentos que se deben a los hijos, corresponden hasta los 21 años, en caso de que se encuentre estudiando su primera carrera profesional o técnica, hasta los 28 años. Observamos entonces que la necesidad de apoyar al hijo es una de las prioridades del estado por lo cual brinda las herramientas necesarias para su exigencia.

La pensión alimenticia es un pago provisional de alimentos, que el juez designa mientras dura el juicio, y es obligatorio y permanece hasta que el juez dicte la pensión alimenticia definitiva en la sentencia respectiva. En la actualidad el desatender esta decisión de un juez determinado.

Es importante que el Juez fija una pensión alimenticia a cada caso atendiendo a las necesidades de quien debe recibirla y a las posibilidades de darla. Por consiguiente, no hay monto fijo que se deba pagar por menor o acreedor.

En la actualidad el no pagar la pensión alimenticia designada puede llevar a que el padre o la madre sean recluidos en una cárcel, esto se debe a que las leyes en favor de los alimentistas se han endurecido y con ello se

logra cautelar el desarrollo integral del hijo. Ya hemos señalado que esta obligación no solo es exigible para el padre, si este tuviera la patria potestad del menor podría entablar una demanda de alimentos contra la madre.

Además el Ministerio de Justicia ha establecido el registro de morosos que es para aquellos que incumplen con la responsabilidad que fue asignada por un juez la función de este registro es hacer de público conocimiento a instituciones como la superintendencia de Banca y Seguro (SBS) , a toda entidad de crédito a nivel nacional , al momento de participar de algún proceso electoral y a migraciones que la persona tiene una obligación pendiente que deberá ser subsanada para continuar con cualquier trámite en las instituciones mencionadas.

- Tenencia

Cuando uno de los progenitores, el padre o la madre asume el cuidado de la niña, niño o adolescente y vive con él.

Refiere la Ley que la patria potestad concede como atributo de los padres, el derecho a tener a sus hijos consigo, de allí el nombre de tenencia, término éste que no resulta muy propio en el Derecho de Familia, pues más alude a tener consigo algo, como una suerte de pertenencia, y quizás el término tenencia pueda ubicarse mejor en el plano de las cosas, tal como lo encontramos en algunos diccionarios, que cuando aluden a la tenencia, la refieren a la posesión o tenencia de algunas cosas, empero en el derecho de los infantes termina aplicándose como atributo de los padres respecto de sus hijos, en la medida que se alude al hecho de que los padres tienen a sus hijos consigo. Se traduce la tenencia en la convivencia de los padres con sus hijos; relación fáctica que sirve de base para el ejercicio de los demás derechos y el cumplimiento de los deberes, y que significa la vida en común, el vivir bajo un mismo techo; estas relaciones personales entre padres e hijos constituyen la base para que operen los demás atributos de la patria potestad,

pues si el padre o madre no ejerce la llamada tenencia, cómo podría estar al frente del proceso educativo, cómo podría representarlo legalmente, o cómo podría ejercer una corrección moderada, sólo para mencionar algunos de los atributos que confiere la patria potestad.

La tenencia no puede extenderse a terceros, aún cuando se trate de familiares del menor, pero si fuere el caso de darse la situación en que los infantes no vivan con sus padres y se encuentren en poder de un tercero, pues bien, este tercero cuidará al menor provisionalmente en tanto se dilucide la situación del niño o adolescente, y así estará actuando como guardador o tutor provisional con deberes y derechos propios de estas instituciones, entonces esta institución llamada guarda, tiene la característica de la transitoriedad, pues se cuida al menor hasta que venga un pronunciamiento definitivo con respecto a éste, pronunciamiento que puede ser el conceder tenencia al padre o madre, o ahora con la legislación vigente, conceder tenencia compartida a favor de ambos, o en defecto de ellos, conceder el ejercicio de la tutoría a un tercero, como es el supuesto del artículo 340 del Código Civil, a propósito de los efectos del divorcio por causal, en la que se otorga facultad al juez para que no entregue al hijo a ninguno de los padres, por no convenir a los intereses del menor, y entonces el niño será guardado por un tercero que puede ser familiar o no, o el ingreso de ese menor al programa de adopciones, cuyo fin es que ese menor se convierta en hijo de la persona que lo adopta.

- Régimen de visitas

El padre o la madre que no vive con sus hijos, tiene derecho a visitarlos. Los días y horas de visita se establecerán previo acuerdo de ambas partes

El régimen de visitas, tras una separación o divorcio con hijos menores, constituye un derecho y a su vez una obligación para el progenitor que no ha obtenido la guarda y custodia de su hijo o hijos.

Por lo tanto, cuando no se ha establecido una custodia compartida, el progenitor no custodio posee el derecho a pasar tiempo con sus hijos. Además, esta parte tendrá la obligación de pagar una pensión alimenticia.

El objetivo principal de este régimen de visitas no es satisfacer a los progenitores, sino que los hijos no pierdan relación con el progenitor no custodio y cubrir así sus necesidades emocionales y educativas. Por lo tanto, el régimen de visitas constituye un derecho para los hijos.

Llegados a este punto existen dos posibilidades: que los progenitores decidan el régimen de visitas de mutuo acuerdo, o bien que lo decida un juez en la sentencia de divorcio si no hubiera acuerdo.

En el primer caso, el mutuo acuerdo de divorcio de los progenitores y aspectos relacionados como el régimen de visitas deben quedar reflejados en un convenio regulador. En este documento se establecerá la duración y el lugar de las visitas.

El régimen de visitas más habitual es aquel en que el progenitor que no posee la guarda y custodia puede permanecer con el menor fines de semana alternos y un día intersemanal desde la salida del colegio hasta por la noche, así como la mitad de los periodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y verano.

No obstante, pueden existir diversidad de regímenes de visitas en función del caso concreto y de la edad de los menores, distinguiendo entre los menores de 3 años, los hijos de entre 3 y 14 años o los de más de 14 años.

En cualquier caso, el progenitor no custodio debe seguir entregando la pensión alimenticia incluso durante el tiempo en el que permanezca con el hijo.

Si el progenitor que no posee la custodia incumple el régimen de visitas, el progenitor custodio debe interponer una demanda de ejecución de sentencia (o de convenio) para que sea el Juzgado el que reclame el cumplimiento. Si aún así no cumple, incurrirá en un delito.

Cuando ese incumplimiento se produce de forma reiterada, el Juez tras la demanda puede limitar (restringir los horarios y la pernocta con los hijos) o suspender el régimen de visitas.

Por último, en el supuesto de que sea el menor el que incumple el régimen de visitas por voluntad propia y cerca de la mayoría de edad debe respetarse su decisión y, en todo caso revisar el régimen de visitas para que se adapte en mayor medida a los deseos del menor.

- Por medio del compromiso:

Cuando se trata de:

- Normas de comportamiento

Estas normas están orientadas a resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescente. Estas pueden aplicarse tanto a los padres como a los niños, niñas y adolescentes, siempre que no implique ningún tipo de violencia.

- Reconocimiento voluntario de filiación extrajudicial

Es el reconocimiento voluntario, ya sea del progenitor o progenitora ante los Registros Civiles de un niño o niña como su hijo. La

filiación solo surge a partir de la firma en la partida o acta de nacimiento por parte del padre o la madre.

- Por medio de Gestiones Administrativas:

Cuando se trate de:

- Derecho a la identidad

Esto incluye derecho a tener un nombre, a una nacionalidad, y en la medida de lo posible a conocer a sus padres y llevar sus apellidos.

El derecho a la identidad es un derecho humano por el cual todas las personas desde que nacen tienen derecho inalienable a contar con los atributos, datos biológicos y culturales que permiten su individualización como sujeto en la sociedad y a no ser privados de los mismos. El derecho a la identidad abarca los derechos a tener un nombre, un apellido, una nacionalidad, a ser inscripto en un registro público, a conocer y ser cuidado por sus padres y a ser parte de una familia. El derecho está incluido en los artículos 7 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada en 1987.

Es la imagen de la persona que se proyecta a través de rasgos y signos característicos que son inherentes a ella y que la diferencian de las demás; estos rasgos son invariables en el tiempo y permiten a los demás conocer a la persona en sí misma, en lo que real y específicamente ella es.

La identidad es el sello característico de cada persona, considera aspectos culturales, lingüísticos, religiosos y sociales que conlleva a que la persona se reconozca a sí misma y se distinga de las demás, presentándose con un nombre y una identificación.



- Derecho a la educación:

La educación es un derecho fundamental, por lo tanto, todo niño y adolescente tienen derecho a una educación integral y de calidad.

El derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que les permite adquirir conocimientos y alcanzar así una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades. Sin embargo, continúa siendo inaccesible para miles de niños del mundo.

La educación es el aprendizaje de diversos conocimientos. Empieza por la adquisición de conocimientos básicos, es decir, por la alfabetización. En esta fase, los niños aprenden a leer y a escribir gracias a la educación primaria y al apoyo de los padres. Es una etapa esencial que permitirá al niño continuar con su formación e integrarse en la educación secundaria y superior.

La educación permite también transmitir principios comunes a las nuevas generaciones, conservando y perpetuando, así, los valores de toda una sociedad.

La educación es, por tanto, un aprendizaje necesario que permite a las personas desarrollar su personalidad e identidad, así como sus capacidades físicas e intelectuales. De esta manera, contribuye a su plenitud personal favoreciendo la integración social y profesional.

Así, la educación contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas. Ofrece a adultos y niños desfavorecidos una oportunidad para salir de la pobreza. Es, por tanto, una herramienta fundamental para el desarrollo económico, social y cultural de todas las poblaciones del mundo.

Por los motivos expuestos, la educación es un derecho humano que debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación primaria un derecho accesible a todos los niños. Por lo tanto, los Estados deben concentrar sus esfuerzos en la educación primaria para hacer las escuelas accesibles y gratuitas para todos los niños, permitiéndoles así aprender a leer y escribir.

- Derecho a la libertad personal:

Todo niño y adolescente tienen derecho a la libertad, por lo tanto, no podrán ser privados de esta, al menos que sea por un mandato judicial.

Es la capacidad de la conciencia para pensar y obrar según la propia voluntad de la persona.

Este término en el diccionario de la Real Academia Española, el estado de libertad define la situación, circunstancias o condiciones de quien no es esclavo, ni sujeto, ni impuesto al deseo de otros de forma coercitiva. En otras palabras, aquello que permite a alguien decidir si quiere hacer algo o no, lo hace libre, pero también responsable de sus actos en la medida en que comprenda las consecuencias de ellos. Pues la libertad implica una clara opción por el bien y el mal, solo desde esta opción se estaría actuando desde la concepción de la teleología.

La quinta acepción del término define la libertad como la «facultad que se disfruta en las naciones bien gobernadas de hacer y decir cuanto no se oponga a las leyes ni a las buenas costumbres». Con base en ello, la protección de la libertad interpersonal es objeto de una investigación social y política.

El fundamento metafísico de la libertad interior es una cuestión psicológica y filosófica. Ambas formas de la libertad se unen en cada individuo como lo interno y lo externo de una malla de valores, juntos en una dinámica de compromiso.

- En los casos de violencia familiar:

Cabe mencionar que en estos casos las Defensorías no pueden realizar conciliaciones extrajudiciales sobre violencia familiar.

Sin embargo, puede brindar el apoyo a los involucrados en la violencia, a través de orientación, asesoría legal, etc.

- En los casos de abandono de las niñas, niños y adolescentes:

La Defensoría toma conocimiento de estos casos para derivarlos a las autoridades competentes para que se tomen las medidas necesarias.

- Vínculo existe entre las DNA y el MIMDES

El Código de los Niños y Adolescentes señala que las Defensorías forman parte del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente (SNAINA). Además, establece que el PROMUDEH, hoy MIMDES dirige este sistema, razón por la cual, existe un vínculo funcional entre las Defensorías del Niño y el Adolescente (DNA) y el MIMDES; en especial con la Sub Dirección de Defensorías (SDD) de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes (DINNA); aun cuando dichas Defensorías, no pertenecen orgánicamente al Ministerio, sino, a las instituciones que promueven su creación. En tal sentido, el MIMDES es la autoridad central del servicio de Defensorías del Niño y el Adolescente a nivel nacional.

### 2.2..3. CAPÍTULO III:

#### INTERES SUPERIOR DEL NIÑO

##### a) ANTECEDENTES HISTORICOS

Podemos mencionar que, las reglas que organizan la situación legal, cuidado de la familia del niño y el adolescente se basan en el excelente rendimiento de manera permanente, por eso no cabe la posibilidad de evitarlo. Se conoce como “eje” a la base donde rotan todas las instituciones que protegen a los menores de edad. La ley considera que esto se debe a que posee una imagen legal equivocada, lo que ocasiona dificultades en el manejo de determinados casos (Alegre Silvina, 2014).

Este excelente rendimiento lo encontramos en casi todas las leyes vigentes, su apariencia interesante se manifiesta por la continua acción jurisdiccional y administrativa, lo que ha originado una nutrida jurisprudencia (Cillero Bruñol, 2010). Una de las maneras con la que se puede notar la difusión del origen del interés extraordinario, es cotejando que representa el final de dos milenios de historia del Derecho, la misma que se genera desde Roma, en donde la imagen de tenencia era otorgada solo al padre; el cual podía decidir sobre la vida de los hijos.

Desde el siglo XX, las decisiones judiciales originan el comienzo de normas de los intereses del menor en los estatutos del derecho británico, la misma que se ocupa de los derechos de los padres que no están casados y buscan prevenir a sus hijos de lo que pueda ocurrir dentro de la sociedad o en el ámbito legal.

En los Estados Unidos, en el año de 1815, una sentencia de Corte Suprema de Pensilvania, en la que le da a la madre la tenencia de dos niños, ya que con ella podían conducirse de una mejor manera. Es decir, se tomó el de la madre por encima de los del padre.

Se estima que el grado de rendimiento del menor es el fruto de un cambio de cómo se percibe una visión romántica de la niñez, que origina la variación de ideas sobresalientes, en el siglo XVII, de que los hijos son propiedad de los padres, cuyo rol era dominante en la familia (Campaña Simón, 2018). A inicios del siglo XX se da la norma de favorecer a la madre, que vendría a ser la persona con la que el niño está mejor protegido y la que se hará cargo de su formación.

Del estudio, en cuanto a la vida de los niños, se deja en claro que el inicio del beneficio del menor tiene su origen en el derecho inglés y estadounidense en la que se enlaza a decisiones legales referidas al matrimonio, adopción y tutela.

Es en el año de 1959, surge la Declaración de los Derechos del Niño de Naciones Unidas; el cual en su principio II se encuentra el planteamiento de carácter general:

**“El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgarse leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del niño”**

En el 3° párrafo del 7° principio, se menciona el derecho a la educación, el cual indica que todas esas acciones que garantizan el desarrollo integral del niño es la base de las personas que tienen el deber de educarlo, el cual le compete en primer lugar a los padres. Es por ello

que la Declaración de los Derechos del Niño determina el origen a 2 normas:

- Las que aseguran la protección necesaria para desenvolverse física, mental y socialmente en forma adecuada.
- En relación a la educación.

Cabe mencionar que el pacto de la eliminación de los abusos contra la mujer, en 1979, establece el principio en el literal “d”, numeral 1, del artículo 16°, en los siguientes términos:

**Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos los intereses de los hijos serán la consideración primordial.**

Otro precedente respecto al interés del niño, dentro del ámbito del derecho internacional, es en el año 1986. Se refiere a la adopción y hogares de guarda en bienestar y protección de los niños; en su artículo 5, dice:

**En todas las cuestiones relativas al cuidado de un niño por personas distintas de sus propios padres, los intereses del niño, en particular su necesidad de recibir afecto y su derecho a la seguridad y al cuidado continuado, deben ser la consideración fundamental.**

El sector de la doctrina se ha puesto de acuerdo que el origen resalta su valor; y debido a su incorporación en la Convención de los Derechos del Niño, y el efecto que este ha tenido.

Este es un concepto esencial en el Derecho Internacional, y es tal su relevancia que algunos países lo han hecho parte de sus constituciones, de forma directa (Garrido Álvarez, 2013).

En cuanto al tratado de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, en donde el Comité Polaco, ante las Naciones Unidas, dio a conocer a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; viene a ser un concepto acerca de los derechos propios del niño, el propósito de esto es que sea declarado por la Organización Internacional, denominando así el Año Internacional del Niño. La Comisión de Derechos Humanos, en 1979, decidió revisar el caso, esto originó un grupo de trabajo para así realizar una Convención sobre los Derechos del Niño. En 1980 Polonia sometió un documento en el que sustentaba la Declaración de los Derechos del Niño.

**El niño disfrutará de protección especial y se le proporcionarán oportunidades e instalaciones, por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, moral, espiritual y socialmente de manera sana y normal y en condiciones de libertad y dignidad. En la promulgación de leyes para este propósito, el interés superior del niño será la consideración primordial.**

Esta iniciativa tiene una organización igual a la Declaración de los Derechos del Niño de 1959. Se cree que fue algo significativo, ya que ningún otro tratado había entrado rápidamente en actividad y a la vez reafirmarse por varios estados.

Niños están presentes, uno es la venta de niños, la prostitución y el uso de los mismos en la pornografía; y el otro se refiere a la participación de ellos en los conflictos de guerra (Jara Quispe, 2015). El primero rige

desde el 18 de enero del 2002, el cual cuenta con ciertas normas dirigidas a las personas responsables de tales actos; y el segundo entra en vigencia el 12 de enero del 2002, el cual prohíbe el reclutamiento para cuestiones de guerra.

Desde el punto de vista, en lo que se refiere a los avances reglamentarios de origen Continental, tenemos a América, en donde la Convención de los Derechos Humanos establece que:

**“En caso de disolución [del matrimonio] se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos, sobre la base única del interés y la conveniencia de ellos”.**

**“En caso de disolución [del matrimonio] se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos, sobre la base única del interés y la conveniencia de ellos”.**

El tratado interamericano que nos habla acerca del desacuerdo de normas sobre la adopción de menores, de fecha 24 de mayo de 1984, estipula que la invalidez de la adopción es proclamado guardo por los intereses del menor. El tratado interamericano, que se refiere al tráfico de menores, de fecha 18 de marzo de 1994 dice que es uno de los principales avances del instrumento:

**(artículo 1) es la “...protección de los derechos fundamentales y el interés superior del menor”.**

**b) ETIMOLOGIA:**

Interés deriva del latín “interesse”, que significa importar, a partir de esta etimología entendemos que el Interés Superior del Niño, es todo



aquello que sirve de bastante utilidad para él, así como las preferencias que tenga.

**c) PRINCIPIO GARANTISTA:**

Los principios que abarque el sistema jurídico, son considerados como derechos, que ayudan a ejecutar otros derechos para así poder dar soluciones a diversos conflictos entre derechos igualmente reconocidos. Estos se imponen ante autoridades, las cuales tiene un carácter obligatorio para las que son públicas, y que son dirigidos a ellos o en contra de ellos. Por lo que el principio del interés superior del niño y adolescente, busca servir como inspiración para las autoridades al momento de decidir, al tener carácter imperativo.

En el artículo 3.1 de la Convención, se comprueba que su creación es paradigmática, toda vez que tiene un parámetro de discrecionalidad de las autoridades:

“Todas las medidas que sean tomadas por las instituciones públicas o privadas referente a los niños, deben de buscar el bienestar social, tanto los tribunales, las administraciones y los órganos legislativos, donde será primordial el interés superior del niño y adolescente”.

Podemos decir en conclusión, que el artículo tercero de la Convención lo constituye como un “principio” que obliga a diversas autoridades nacionales como internacionales, incluso instituciones privadas a considerar primordialmente al interés superior del niño, como socialmente valioso, toda vez que los niños tienen derecho a ser respetados, o mejor dicho a que, antes de que se adopten medidas políticas de debe verificar que estas promuevan el respeto y cumplimiento de sus derechos.

Es pertinente afirmar que, además de ser un principio se podría considerarlo como una garantía, donde se observa un vínculo normativo que busca la efectividad de los derechos subjetivos”. El interés superior del niño en el marco de la Convención es un principio jurídico garantista.

**d) DEFINICION:**

Otorgar una definición exacta es muy complejo, algunos consideran que no es un principio, sin embargo, otros sí, pero tiene cierto margen en cuanto a su aplicación, ya que solo debería aplicarse en la rema de los Derechos del Niño y la Familia y no en el Derecho en general.

Cabe mencionar que entidades nacionales e internacionales apoyan este principio, brindándoles un trato especial tanto a niños y adolescentes.

Este acuerdo se encuentra en el artículo IX del título preliminar del Código de Niños y Adolescentes, que establece que en todo mandato referente al niño y adolescente que tramite el Estado, se tomara en cuenta el Interés Superior del Niño y lo que se refiere a los derechos que contemple.

Se halla en el artículo 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece que:

“Todo lo concerniente a los niños que sea material de estudio, ya sea por Instituciones públicas o privadas, tribunales, poderes del estado, se les dará un trato singular.”

Dicho tratado no concreta que es un principio, este papel lo adquirió la jurisprudencia y doctrina, quienes otorgan un mayor programa.

Baeza, determina que es un principio, formado por un conjunto de normas, las cuales son necesarias para el desarrollo integral del Niño, así como su protección.

Miguel Cillero, señala que es la total satisfacción y cumplimiento de los Derechos del Niño, es decir que solo lo que es considerado derecho puede ser interés superior.

Las definiciones anteriormente mencionadas tienen como prioridad salvaguardar el desarrollo integral del niño.

Podemos concluir, manifestando que el principio del interés del niño tiene un fuerte impacto moral cada vez que se refiere a la dignidad del ser humano (Garrido Alvarez, 2013). Este principio se basa en orientar a las autoridades administrativas y judiciales; convirtiéndose así en una de las bases para el principio de la protección integral del niño, que abarca el accionar de la sociedad a favor del niño, reconocido en el artículo 1° y 3° de nuestra Constitución Política del Perú.

**e) CARACTERISTICAS:**

- Participación de la población en la aplicación de normas referido a temas de niño.
- Obliga al gobierno a tener como única prioridad el Interés Superior del Niño y adolescente antes de tomar cualquier decisión referente a ellos.

**f) JURISPRUDENCIA NACIONAL:**

El Tribunal Constitucional ha remitido una sentencia, la del expediente N° 02079-2009-PHC/TC, el cual nos dice que la protección del niño no solo debería ser prioridad de Estado, sino también de las Comunidades públicas y privadas, con el fin de precaver el interés del niño ante cualquier otro interés. Si en caso nos encontramos en la situación de decidir entre los intereses de un niño y la de un adulto, le daremos prioridad a la del niño, debido a que ellos no podrían ejercer sus derechos con total plenitud debido a su naturaleza.

El Tribunal Constitucional se ha manifestado en los temas relacionados a los intereses del niño y adolescente, en el expediente N° 03744-2007-PHC/TC nos dice que: Toda organización debe tener la prioridad en verificar que no se atente contra los derechos del niño. En el artículo 4° de la Constitución establece que: tanto la comunidad como el estado deben proteger al niño y adolescente con el fin de que se preserve el interés superior del niño.

La atención hacia el niño y adolescente debe ser especial, ya que ellos no son una parte más en el proceso, debido a que tienen características especiales en relación a otros; y por consiguiente se les debe tratar con respeto.

Concluimos que debido a la existencia de varios acuerdos, los cuales protegen el interés superior del niño, así como reconocer sus derechos, los cuales son fundamentales para su desarrollo.

**g) DERECHO COMPARADO**

**- LEGISLACION DE CHILE:**

En cuanto a la ley de pensión de alimentos, se tiene que tener en cuenta que existe un margen, que será pagado por la persona que está obligada a dar una pensión de alimentos. La ley contempla, que si la persona que está obligada a pagar tiene solo un hijo lo que le corresponde pagar como monto mínimo es el 40% de sus ingresos; pero si tiene una carga mayor, entendiéndose como 2 o más hijos, el monto mínimo a pasar es el 30% de sus ingresos por hijo.

En ambas formas se percibe que la pensión de alimentos no podrá exceder más del 50%.

En cuanto a los porcentajes de pensión alimenticia, se fijan teniendo en cuenta lo siguiente:

- La necesidad económica de la alimentaria, es decir que tiene que probar en un juicio cuales serían sus necesidades básicas, tenemos: colegios, recreación, salud, alimentación, etc.
- Que el demandado tenga la condición económica para poder pasar una pensión alimenticia.

Finalmente podemos ver cómo es que en Chile se especifican los márgenes para poder establecer una pensión de alimentos; tal es el caso que en ciertas oportunidades se llega al 30% del haber mensual, pero no se establece una regla mínima, sino que deja abierta la posibilidad de fijarlos incluso por debajo de ese porcentaje, y no debe excederse del 50% de su haber.

### III. MATERIAL Y METODOS

#### 3.1. Población:

- La población fueron los niños de 11 hasta los 13 años de edad y adolescentes de 15 y 17 años de edad, padres de familia y docentes de la Institución Educativa “Jorge Basadre Grohmann”

#### 3.2. Muestra:

- El tamaño de la muestra fue de 45 miembros de la comunidad educativa (niños, adolescentes, padres de familia y docentes) de la institución educativa “Jorge Basadre Grohmann” del distrito de Florencia de Mora

#### 3.3. Métodos y técnicas para la RECOLECCIÓN de datos

- Documentos: Aplicado al análisis de las instituciones jurídicas que respectan a la investigación como los alcances de La Defensoría del Niño y el principio de interés superior del niño.

- Entrevistas: Esta técnica se aplico principalmente a los miembros de la comunidad educativa para poder obtener información respecto al tema de investigación.

#### 3.4. Métodos y técnicas para el análisis y PROCESAMIENTO de los datos

- Guía de Documentos
- Guía de Entrevista

#### 3.5. Operativización de variables

<b>Variabes</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Definición Operacional</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Escala de Medición</b>
Defensoría del Niño y Adolescente	Es un servicio gratuito, encargado de promover, defender y vigilar el cumplimiento de los derechos que la ley reconoce a los niños, niñas y adolescentes del Perú.	Mediante esta categoría se busca el análisis de su naturaleza, composición, y funciones respecto al auxilio de los niños y adolescentes en la institución educativa antes señaladas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Importancia</li> <li>- Funciones</li> <li>- Competencias</li> </ul>	Nominal
Interés Superior del Niño	es un conjunto de acciones y procesos enfocados en garantizar un desarrollo integral y una vida digna.	Esta categoría busca explicar la importancia de la protección de los niños y adolescentes dentro del marco de nuestro sistema normativo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Importancia</li> <li>- Necesidad de protección a Niños y Adolescentes</li> </ul>	Nominal

#### 3.6. Diseño de Investigación:

- No Experimental

#### IV. RESULTADOS

- Explicar los fines de la Defensoría del Niño y Adolescentes como herramienta que busca la cautela del desarrollo integral de los menores.

<b>¿Conoce usted la competencia que posee actualmente la Defensoría del Niño y Adolescente? ¿Podría explicarnos a que se dedica esta institución?</b>		
<b>Docente</b>	<b>Administrativo</b>	<b>Alumno</b>
Sí, ellos tienen el poder de defender los derechos del niño (a) y adolescente.	Se dedica a cautelar los derechos del niño, así como a su protección personal, psicológico y social.	Esta encargado de promover y defender y vigilar el cumplimiento de los derechos que la ley reconoce a los niños, niñas y adolescentes de Perú y es gratuita.
<b>¿Cree usted que es importante la vigencia de esta institución? ¿Por qué?</b>		
<b>Docente</b>	<b>Administrativo</b>	<b>Alumno</b>
Sí es importante que se pueda hacer justicia los derechos de las personas.	Si es importante porque permite viabilizar los casos sobre el abuso y maltrato contra el niño.	Sí, porque vela por los derechos humanos.

- Analizar al interés superior del niño como herramienta que garantiza su desarrollo integral.

<b>¿Conoce usted en que consiste el Interés Superior del Niño?</b>		
<b>Docente</b>	<b>Administrativo</b>	<b>Alumno</b>
En que actualmente se valora y se ve al niño y adolescente que son el futuro de lo que viene en adelante.	Es su desarrollo y bienestar personal, protección y cuidado.	Es conjunto de acciones enfocados en garantizar un desarrollo integral y una vida digna.
<b>¿En qué favorece el Interés Superior del Niño en cuanto al resguardo de sus derechos?</b>		
<b>Docente</b>	<b>Administrativo</b>	<b>Alumno</b>
En que vivirá y se formará en una buena sociedad donde también tendrá como ejemplo para hacer lo correcto y no mezclarse con los demás.	Favorece en el desarrollo y bienestar del niño.	En una garantía de que los niños tienen derecho y se protegen
<b>Considera usted que, ¿El Interés Superior del Niño puede considerarse como una garantía?</b>		
<b>Docente</b>	<b>Administrativo</b>	<b>Alumno</b>
Claro, como dije el futuro del niño, depende de lo que enseñamos e influimos con la vida diaria con valores.	Sí, porque porque cautela su desarrollo y bienestar.	Sí



- Explicar los beneficios de incluir a la Defensoría del Niño y Adolescente en la Institución Educativa “Jorge Basadre Grohmann”

<b>¿Por qué es necesario la presencia de la Defensoría del Niño y del Adolescentes “dentro” de la Institución Educativa “Jorge Basadre Grohmann”?</b>		
<b>Docente</b>	<b>Administrativo</b>	<b>Alumno</b>
Porqué en algunos cosas hay alumnos que sufren explotación y maltrato infantil donde las impiden asistir al colegio.	Porque permite manejar de manera cercana los casos y derivados de su tratamiento.	Sí porque así pueden supervisar periódicamente a los maestros y garantizar la gratuidad de la enseñanza de manera inclusiva.
<b>¿Qué ventajas traería?</b>		
<b>Docente</b>	<b>Administrativo</b>	<b>Alumno</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Protección</li> <li>- Respetar nuestros derechos</li> <li>- Nos brinda una sociedad libre de lo malo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Detectar los diferentes casos.</li> <li>- Tratar los casos manejables</li> <li>- Prevenir los casos de violencia.</li> </ul>	Es protección y promoción de los derechos de los estudiantes dentro del ámbito de la institución educativa.
<b>¿Cuál sería el fundamento para su cumplimiento?</b>		
<b>Docente</b>	<b>Administrativo</b>	<b>Alumno</b>
Es muy beneficioso para la vida.	Los diversos casos de violencia que se dan en la institución educativa	El cumplimiento de sus funciones.

## V. DISCUSIÓN

- ✓ Explicar los fines de la Defensoría del Niño y Adolescente como herramienta que busca la cautela del desarrollo integral de los menores.

La doctrina ha sido clara al momento de dar a conocer los alcances de lo que refiere la Defensoría del Niño y Adolescente, mostrando la definición que describe a este tipo de instituciones, así como los alcances de sus funciones y competencias y esto nos da a conocer lo trascendente que son sus roles en cuanto a la protección de los niños y adolescentes, vemos que, hay una labor muy ligada a la actividad que se encarga de velar por su bienestar.

En cuanto a la aplicación del instrumento de la guía de Entrevista se puede apreciar que, existe una conformidad con lo que postula la doctrina, puesto que, hay concordancia con cada uno de los conceptos que se ha mostrado, se conoce las competencias y funciones de esta institución que se encarga de velar por el cuidado y bienestar de los niños, niñas y adolescentes que ven conculcados sus derechos y que necesitan de alguien quien pueda respaldarlos.

- ✓ Analizar al interés superior del niño como herramienta que garantiza su desarrollo integral.

La doctrina nos muestra la importancia que hay en cuanto a la existencia del principio superior del niño, ésta según los autores analizados, nos muestran que es la base sobre la cual se construyen los derechos que propician la protección de los niños, niñas y adolescentes; materializándose en la distinta legislación que se desprende desde este principio; cabe señalar que al darle la categoría de principio es sin duda una herramienta consistente de solución de conflictos de intereses en cuanto a los niños, niñas y adolescentes.

Desde la perspectiva de los entrevistados, estos se encuentran conforme con lo que estipula la doctrina, diciendo que, el interés superior del niño, niña y

adolescente es la base para la creación de todo el bagaje de derechos que existe dentro de nuestro sistema normativo, permitiendo que ese sea el fundamento ideal para la solución de conflictos donde se vean involucrados los menores, tal es así que, existe un reconocimiento nacional e internacional de los criterios que se encargan de proteger los derechos del niño, niña y adolescentes.

- ✓ Explicar los beneficios de incluir a la Defensoría del Niño y Adolescente en la Institución Educativa “Jorge Basadre Gromann”.

No existe doctrina que respalde de manera precisa este último objetivo específico, pero lo más cercano que podemos llegar es a revisar las funciones y competencias que permitan o no que la Defensoría del Niño y Adolescente pueda incluirse dentro de la institución educativa en estudio, para lo cual, se evidencia que, no existe impedimento alguno para poder no incluir a la Defensoría del Niño y Adolescente dentro de la institución educativa.

Por otro lado, los entrevistados han coincidido totalmente respecto a este último objetivo específico; puesto que, coinciden en el mismo sentir, que los menores, poseen la característica de no tener todas las facilidades para poder denunciar hechos que conculquen sus derechos, su edad, condición social, lugar de residencia, son algunos de los factores que imposibilitan a los niños, niñas y adolescentes de hacer llegar su malestar respecto a actos que denigren como personas. El hecho de incluir a la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente en la institución educativa bajo estudio es sin duda una acertada propuesta de esta investigación, ya que, se aseguraría una labor con una mayor carga de intermediación entre el alumno y la institución que protege sus derechos.

## VI. CONCLUSIONES

- El interés superior del niño es el principio garantista que permite y garantiza su desarrollo integral y protección. El Estado tiene la obligación de velar por su cumplimiento y promover el respeto como principio garantista del niño reconocido en el artículo 1° y 3° de nuestra Constitución Política del Perú.
- La aplicación del interés del niño se vuelve una herramienta fundamental para cautelar el desarrollo integral de los menores porque permite establecer las bases para su protección, cuidado y prevención de violencia contra ellos.
- La inclusión de la defensoría del Niño y del Adolescente otorgan con su intervención promoción, defensa y vigilancia de los derechos del niño logrando así ser un mecanismo de accesibilidad directa entre el estudiante y la institución encargada de velar por sus derechos.
- La inclusión de la Defensoría del niño y del adolescente cautela el interés superior del niño en las instituciones educativas porque interviene en el momento en el que sus derechos se encuentran amenazados o vulnerados.

## VII. SUGERENCIAS

- Incluir a la Defensoría del niño y el adolescente en las instituciones educativas públicas y privadas, dicha institución deberá promover, defender y vigilar los derechos de mencionado grupo vulnerable, para así fomentar un cambio en las actitudes de respeto y cumplimiento de estos derechos.

## REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS

- Alegre Silvina, H. X. (2014). *Interés Superior del Niño. Interpretaciones y experiencias latinoamericanas*. Lima: PUCP.
- Álvarez, M. d. (2014). *La promoción de derechos en la DEMUNA de Santiago de Surco: Percepción de la Población usuaria durante los años 2009 y 2010*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Bejar Rivera, H. (2012). *Políticas Sociales y Desarrollo*. Lima: PUCP.
- Campaña Simón, F. (2018). *Derechos de la Niñez y Adolescencia*. Quito: Editorial Cevallos.
- Cillero Bruñol, M. (2010). *Interés Superior del Niño en el Marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*. Lima : PUCP.
- Conociendo el Servicio de la Defensoría del Niño y del Adolescente*. (2007). Lima: Ministeria de la Mujer y Desarrollo Social.
- García Mendez, E. (2008). *Infancia, Ley y Democracia en América Latina*. Bogotá : Temis.
- Garrido Álvarez, R. (2013). *El interés superior del niño y el razonamiento jurídico*. Mexico: UNAM.
- Garrido Alvarez, R. (2013). *El Interés Superior del Niño y el Razonamiento Jurídico*. Mexico: Universidad Autónoma de México.
- Gómez, O. A. (2010). *La promoción de derechos de la DEMUNA de Santiago de Surco: percepciones de la población usuaria durante los años 2009 y 2010*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Gonzales, Y. T. (2015). *Maltrato Infantil y Ausencia del Principio del Interés Superior del Niño*. Puno: Universidad Nestor Cáceres.
- Jara Quispe, R. (2015). *Manual de Derecho de Familia*. Lima: Jurista Editores.
- Karlita Miluska, M. E. (2014). *Factores de Riesgo que influyen en la situación de abandono en los niños y niñas, usuarios de la Defensoría del niño y el adolescente "Señor de los Milagros" del sector Manuel Arévalo, distrito de la Esperanza - Provincia de Trujillo, en el año 2014*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.

- Peña, H. T. (2017). *Limitaciones en el acogimiento familiar de la afectación del interés superior en la defensoría municipal del niño y adolescente de la municipalidad distrital de Amarilis, 2016*. Huánuco: Universidad de Huánuco.
- Valencia Corominas, J. (2014). *Evolución de la Normatividad sobre los derechos del Niño en la Legislación peruana*. Santiago: UNICEF.
- Vera, M. (2010). *Evaluación para el Desarrollo Social: Aportes para un debate abierto en América Latina*. Guatemala: Magda Terra Editores.
- Zambrano, M. Y. (2017). *Incidencia en los servicios de DEMUNA de los gobiernos locales de Acomayo y Acos de la provincia de Acomayo - Cusco en la reducción de la violencia y en ser considerados como referentes en la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes*. . Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

# ANEXOS



PROBLEMA	OBJETIVOS	OPERACIONALIZACIÓN DE LAS CATEGORÍAS CONCEPTUALES		
PROBLEMA PRICIPAL:	OBJETIVO PRINCIPAL:	CATEGORÍAS CONCEPTUALES	SUBCATEGORÍA	INSTRUMENTO.
<p>¿LA INCLUSIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE CAUTELA EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “JORGE BASADRE GROHMANN”?</p>	<p>Determinar si la inclusión de la defensoría del niño y el adolescente cautela el interés superior del niño en la institución educativa “”.</p>	<p><b>Defensoría del Niño y del Adolescente</b></p>	<p>Determinar la viabilidad de incluir a la Defensoría del Pueblo dentro de la institución educativa “Jorge Basadre Grohmann” del distrito de Florencia de Mora, con la finalidad de garantizar su accesibilidad.</p>	<p>GUÍA DE ENTEVISTA Y GUÍA DE DOCUMENTOS DE</p>
	<p><b>OBJETIVO ESPECIFICO 1</b></p>		<p><b>Interés Superior del Niño</b></p>	<p>Determinar la importancia de incluir la Defensoría del Pueblo dentro de la institución educativa “Jorge Basadre Grohmann” del distrito de Florencia de Mora, en base a su protección desde la perspectiva del interés superior del niño.</p>
	<p>Explicar los fines de la Defensoría del Niño y Adolescente como herramienta que busca la cautela del desarrollo integral de los menores.</p>			
	<p><b>OBJETIVO ESPECIFICO 2</b></p>			
	<p>Analizar al Interés superior del niño como herramienta que garantiza su desarrollo integral.</p>			
<p><b>OBJETIVO ESPECIFICO 3</b></p>	<p>Explicar los beneficios de incluir a la Defensoría del Niño y Adolescente en la Institución Educativa “Jorge Basadre Grohmann” del distrito de Florencia de Mora.</p>			

# La inclusion de la defensoria del niño y adolescente

## INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE  
INTERNET

2%

PUBLICACIONES

13%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1

[hadameral.blogspot.com](http://hadameral.blogspot.com)

Fuente de Internet

2%

2

[www.sociedadporelbluesenvenezuela.org.ve](http://www.sociedadporelbluesenvenezuela.org.ve)

Fuente de Internet

2%

3

[www.datuopinion.com](http://www.datuopinion.com)

Fuente de Internet

1%

4

[foroporlaformacionciudadanaenelperu.blogspot.com](http://foroporlaformacionciudadanaenelperu.blogspot.com)

Fuente de Internet

1%

5

[docs.com](http://docs.com)

Fuente de Internet

1%

6

Submitted to Universidad Catolica de Trujillo

Trabajo del estudiante

1%

7

[bibliotecavirtualoducal.uc.cl](http://bibliotecavirtualoducal.uc.cl)

Fuente de Internet

1%

8

[repositorio.ucp.edu.pe](http://repositorio.ucp.edu.pe)

Fuente de Internet

1%

9

Submitted to Universidad Nacional del Centro

1%

## del Peru

Trabajo del estudiante

---

10 [www.munijesus.gob.pe](http://www.munijesus.gob.pe) 1%

Fuente de Internet

---

11 [municipalidadesaylla.gob.pe](http://municipalidadesaylla.gob.pe) 1%

Fuente de Internet

---

12 [mdbsh.gob.pe](http://mdbsh.gob.pe) 1%

Fuente de Internet

---

13 Submitted to Universidad Nacional de Tumbes 1%

Trabajo del estudiante

---

14 [observatorioderechoshumanos.minjus.gob.pe](http://observatorioderechoshumanos.minjus.gob.pe) 1%

Fuente de Internet

---

15 [m.monografias.com](http://m.monografias.com) 1%

Fuente de Internet

---

16 [alicia.concytec.gob.pe](http://alicia.concytec.gob.pe) 1%

Fuente de Internet

---

17 [cooperacioaguiluchos.org](http://cooperacioaguiluchos.org) 1%

Fuente de Internet

---

18 [www.doc4net.es](http://www.doc4net.es) <1%

Fuente de Internet

---

19 Submitted to Universidad Peruana de Las Americas <1%

Trabajo del estudiante

---

20 [sil.gobernacion.gob.mx](http://sil.gobernacion.gob.mx)

Fuente de Internet

<1%

21

[repositorio.uladech.edu.pe](http://repositorio.uladech.edu.pe)

Fuente de Internet

<1%

22

[www.redlamyc.info](http://www.redlamyc.info)

Fuente de Internet

<1%

23

[ijj.ucr.ac.cr](http://ijj.ucr.ac.cr)

Fuente de Internet

<1%

24

[munilahuaca.gob.pe](http://munilahuaca.gob.pe)

Fuente de Internet

<1%

25

[www.bvsde.paho.org](http://www.bvsde.paho.org)

Fuente de Internet

<1%

26

[asesoresjuridicos-hyo.blogspot.com](http://asesoresjuridicos-hyo.blogspot.com)

Fuente de Internet

<1%

27

[ri.uaemex.mx](http://ri.uaemex.mx)

Fuente de Internet

<1%

28

[blog.pucp.edu.pe](http://blog.pucp.edu.pe)

Fuente de Internet

<1%

29

[www.munidi.gob.pe](http://www.munidi.gob.pe)

Fuente de Internet

<1%

30

[www.abogados-litigio.com](http://www.abogados-litigio.com)

Fuente de Internet

<1%

31

[es.slideshare.net](http://es.slideshare.net)

Fuente de Internet

<1%

---

32 [revistas.ces.edu.co](http://revistas.ces.edu.co) <1%  
Fuente de Internet

---

33 [distancia.udh.edu.pe](http://distancia.udh.edu.pe) <1%  
Fuente de Internet

---

34 [ctg.disforiadegenero.org](http://ctg.disforiadegenero.org) <1%  
Fuente de Internet

---

35 [www.revistas.pucp.edu.pe](http://www.revistas.pucp.edu.pe) <1%  
Fuente de Internet

---

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 25 words

Excluir bibliografía

Activo